

RAD. 010 2010 00651 00

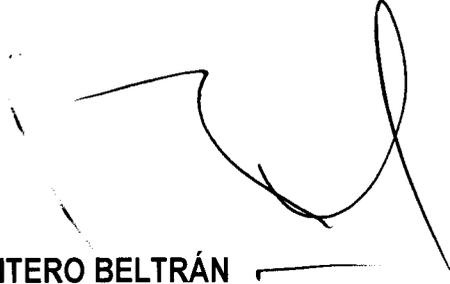
AUTO No. 7638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial (a) de la parte demandada **DALCIO COLLAZOS ROMERO** (Fl. 153/159 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-135104, el cual se encuentra embargado (Fl. 13 Anot. 11), secuestrado (fl.34/35) y avaluado (fl.62) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 123 C.1) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 004 2011 0096 00

AUTO No. 7638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-135104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Octubre 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - 10 de Octubre de 2017
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-118335, el cual se encuentra embargado (Fl. 31 ANOT. 10), secuestrado (fl.60/62) y avaluado (fl.125) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 87/88) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 035 2014 00811 00

AUTO No. 7636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 132/133).

2.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-118335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaria realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

6.- **AGREGAR** a los autos sin consideración alguna, el escrito presentado por el abogado **GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO** como quiera que el apoderado de la parte actora presento petición de fecha para diligencia de remate del inmueble objeto del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 12 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución S1
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00366 00

AUTO No. 7635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Del avalúo catastral (Fol. 54/55 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-392241, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara...
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00069 00

AUTO No. 7634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora el abogado **RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR** en la cual indica que las mejoras embargadas corresponden al inmueble ubicado en la **AVENIDA 3 OESTE, NÚMERO 22-27 DEL BARRIO BAJO PALERMO** de acuerdo a lo indicado en la diligencia de secuestro de fecha 27 de abril de 2.015 y revisado el certificado catastral 007967 la dirección es el **CORREGIMIENTO EL SALADITO VEREDA MONTAÑUELAS**.

En consecuencia previo a correr traslado al avalúo catastral aportado se requerirá al secuestre **ORLANDO CRUZ MARTÍNEZ** para que se sirva modificar los linderos del inmueble como quiera que la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**, informó que el predio **B074100010004** con dirección **AVENIDA 3 OESTE, NÚMERO 22-27** se **INACTIVÓ** de la base de datos catastral SigCat, pasando a formar el predio nuevo Y00090940004 de conformidad con la Resolución 4131.5.21. S-30/2016 "Por medio del cual se efectúa unos retiros en la inscripción catastral de 595 predios ubicados en el área Urbana que pasaron al área Rural de Municipio de Cali.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** al secuestre **ORLANDO CRUZ MARTÍNEZ** para modifique los linderos del inmueble como quiera que la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**, informó que el predio **B074100010004** con dirección **AVENIDA 3 OESTE, NÚMERO 22-27** se **INACTIVÓ** de la base de datos catastral SigCat, pasando a formar el predio nuevo Y00090940004 de conformidad con la Resolución 4131.5.21. S-30/2016 "Por medio del cual se efectúa unos retiros en la inscripción catastral de 595 predios ubicados en el área Urbana que pasaron al área Rural de Municipio de Cali.

2.- **AGREGAR** a los autos el avalúo catastral (Fol. 55/58 C.2), y una vez aportado por el secuestre la modificación de los linderos se le ordenara correr traslado, al mismo de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **12 OCT 2017**

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Hana S1
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 7631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, (Fl. 20 a 43 C.2) como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., dado que el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-332447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, no se encuentra secuestrado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 7630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 31/32 C.1, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010-2014-00966-00

AUTO N°. 7689.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre 10 de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada el 8 de septiembre de 2017, que da cuenta del fracaso de la negociación de deudas, del conflicto de competencia remitido a los juzgados civiles del circuito (numerales 4 a 6 del petitorio); y el Acta No. 001-2017-CPZM del Centro de conciliación Justicia Alternativa que dispuso declarar "EL FRACASO de la negociación y se remite el expediente para el Juez Civil Municipal de Cali para que decrete la apertura de la Liquidación Patrimonial".

Se advierte la necesidad de efectuar un *control de legalidad* conforme al Art. 132 del C.G.P., **sobre el auto No. 5875 del 10 de agosto de 2016 notificado por estado el 12 de agosto de 2016 (Fl. 57 Cdo. 1), el cual se deja sin efecto alguno. Igualmente, lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 3585 del 16 de mayo de 2017 (Fl. 69)** y, en virtud a lo dispuesto en los Arts. 559, 561 y 563 del C.G.P, y el Acta No. 001-2017-CPZM del Centro de conciliación Justicia Alternativa que dispuso declarar el fracaso de la negociación y remitir el expediente al Juez Civil Municipal de Cali **para que decrete la apertura de la Liquidación Patrimonial. De ahí que no debió reanudarse la actuación en el presente asunto y el proceso continúa suspendido conforme a lo dispuesto en el auto No. 2532 del 25 de abril de 2016 (Fl. 54).**

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor GUIDO ALBERTO MERCADO CALERO, a favor del Doctor MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES T.P. 26.332 DEL C.S.J., conforme al petitorio que antecede.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARÍA

27-2014-00964-00

AUTO No. 7691.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 08-1752 del 27 de julio de 2017 del Juzgado octavo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali que dispuso dejar a disposición las medidas allí referidas, para que surtan los efectos legales en el presente asunto..

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUNTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 OCT 2017

SECRETARIO Municipales
Manuel Antonio López Sánchez
SECRETARIA

27-2014-00964-00

AUTO No. 7690.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2272 del 17 de julio de 2017 del Juzgado de origen que dispuso la transferencia de títulos de depósito judicial al presente proceso.

2. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de \$1.250.000,00, a favor de la parte ejecutante ELIZABETH OSSA DAVID C.C.#31890625.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo identificación: CEDULA DE CIUDADANA

Número identificación: 1132696166

Nombre: CLAUDIA LORENA VARELA COLLAZOS

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002033591	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 281.731.00
469030002033593	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 281.731.00
469030002033594	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 281.731.00
469030002033599	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 281.731.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

SECRETARIO
Cecilia María Rodríguez
SECRETARIA

RAD. 031 2005 00374 00

AUTO No. 7633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.161/162 C.2) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-338255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

12 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00894 00

AUTO No. 7632

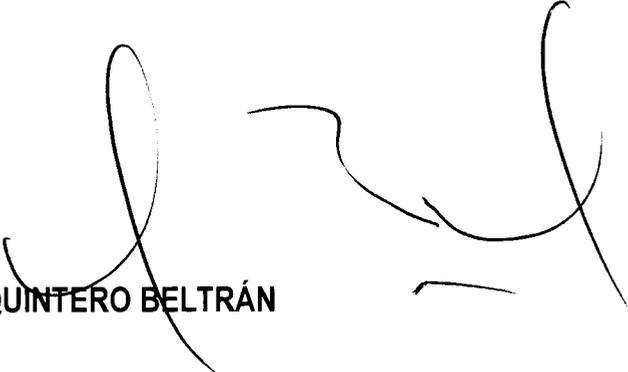
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede, (Fl.84/85) y remítase al memorialista al auto 5435 de fecha 21 de septiembre de 2.017 (Fl. 83) como quiera que presenta nuevamente copia de la factura del Impuesto **PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.017** sin que el mismo cumpla con los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 12 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00088 00
AUTO No. 7683
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a al constancias secretarial que antecede, el Juzgado,

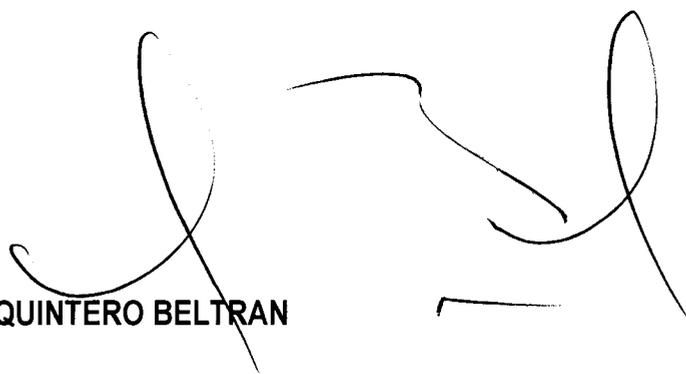
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. DAYRA EMMA ORTIZ TORIJANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 34595520, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$1.083.230.00 (fol. 42 C. 1)** y por la liquidación de crédito **\$15.847.124,59. (Fol.38. C-1)**, para un total de **\$16.930.354, 59**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$6.116.112,00Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002101600	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101601	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101602	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101603	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101606	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101607	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101608	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002101609	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 349.155,00
469030002102740	805002559	FONDODEEMPLEADOSHOSP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102741	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102742	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102743	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102744	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102745	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102752	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102754	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002102756	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 369.208,00

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 10 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
 Civil Municipal
 María Jimena LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

RAD. 003 2014 01019 00

AUTO No. 7678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Estese el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 663 de fecha 16 de febrero 2.016, obrante a folio 11 del presente cuaderno. Así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00131 00

AUTO No. 7679

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Visto escritos que anteceden, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 871 de fecha 17 de mayo de 2.017 (fol. 10 C.2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-842772.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00846 00

AUTO No. 7680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros CDTs, a nombre del demandado **JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA (C.C. 13.068.612)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$39.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 007 2011 00627 00

AUTO No. 7681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros CDTs, a nombre del demandado **BERNARDO GUSTAVO VELASQUEZ SANTOS (C.C. 19.149.007)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$90.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18/de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00335 00

AUTO No. 7675

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "NO EXISTE NÚMERO" enviado al **PAGADOR PACIFICO COLOMBIA S.A.S.** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2966 de fecha 15 de agosto de 2.017 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00093 00

AUTO No. 7676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Visto escritos que anteceden, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho comisionara al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de tramite No. 0307 de fecha 21 de febrero de 2.017 (fol. 94), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-782883.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - María Lugo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00547 00

AUTO No. 7677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

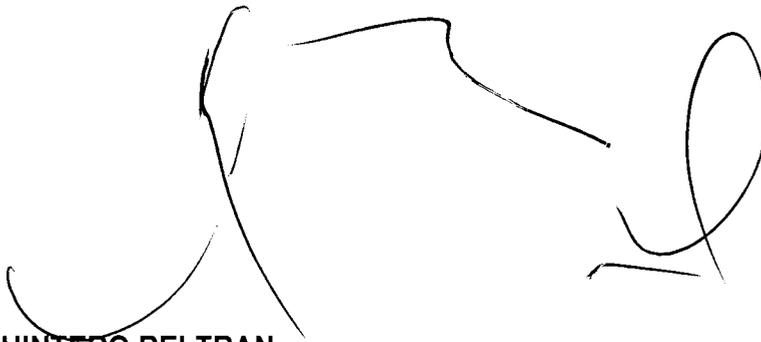
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a la petición de requerir al pagador, toda vez que el mismo dio respuesta respecto a la medida de embargo decretada en el presente proceso (Fol. 4-5 C-2). Así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
CIVIL Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00935 00

AUTO No. 7684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Como quiera que el juzgado de origen ya transfirió el depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada JUAN DE JESUS FLOREZ PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91204161, de los títulos judiciales por la suma de **\$250.000,00**, por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002104919	8050257020	UNIDAD RESIDENCIAL EL SOLAR DE LAS QUIN	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 250.000,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto No. 4232 de fecha 05 de junio de 2.017 (Fol. 179 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2013 01016 00

AUTO No. 7685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

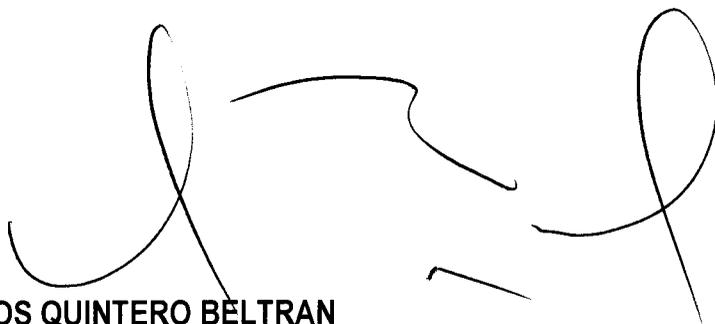
1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. JANETH QUIÑONEZ POLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31976522, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.810.679, 00**, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002106139	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 245.237,00
469030002106140	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 245.237,00
469030002106141	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 245.237,00
469030002106142	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106143	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106144	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106145	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106147	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106148	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106149	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00
469030002106150	65000013	COOPERATIVA FINANCIERÍA ALFONSO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 259.371,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral quinto del auto No.5358 (Fol. 75-76 C-1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00306 00

AUTO No. 7682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

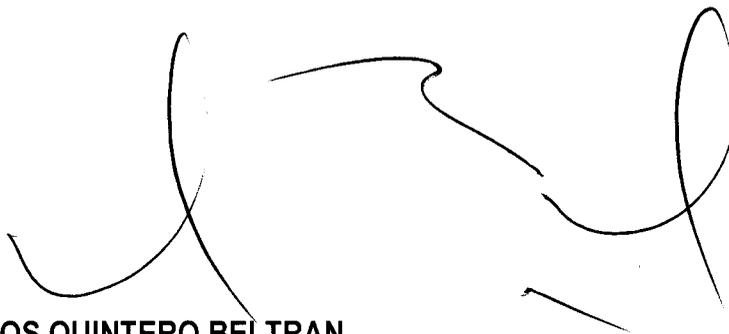
En atención al escrito que antecede y revisada la lista de auxiliares de la justicia, de fecha 22 de septiembre de los corrientes, no se encuentran "PERITOS AVALUADORES" y como quiera que mediante auto No. 3765 de fecha 19 de mayo de 2.017 se designó a la señora GABRIELA CASTAÑO URBANO la cual no ha aceptado el cargo, el despacho

RESUELVE

1.- RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia, señora GABRIELA CASTAÑO URBANO la cual fue designada mediante auto No. 3765 de fecha 19 de mayo de 2.017 (FI.62 C-2).

2.- De conformidad a lo indicado en la parte motivo se REQUIERE a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00623 00

AUTO No. 7685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31280565, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$80.000, 00, (Fol. 37 C.1)** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002106130	29/09/2017	\$ 388.979,00
SE FRACCIONA EN:	\$80.000,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31280565
	\$308.979,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$80.000.00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 027 2017 00191 00

AUTO No. 7686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio y a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. DIONA ROSERO CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 27296393, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$734.000,00 (fol. 30 C. 1)** y por la liquidación de crédito **\$16.612.983,00 (Fol.41. C-1)**, para un total de **\$17.346.983,00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$4.696.397,00Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002104795	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00
469030002104798	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 2.113.405,00
469030002104800	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00
469030002104801	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00
469030002105312	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2907 de fecha 10 de agosto de 2.017 procedente de CONSORCIO FOPEP. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00215 00

AUTO No. 7668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda de levantamiento de medidas cautelares y con el cual se colige que está solicitando la terminación del proceso por EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN objeto de la acción ejecutiva, la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...”, pues el proceso se encuentra activo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00231 00

AUTO No. 7669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada JAIME RAMÍREZ VELASCOS. C.C. No. 14.439.629 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$1.383.040,00** por concepto excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002110846	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 345.760,00
469030002110848	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 345.760,00
469030002110850	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 345.760,00
469030002110852	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 345.760,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00137 00

AUTO No. 7670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada GILBERTO VALDES RODRIGUEZ C.C. No. 14.936.278 de los títulos judiciales por la suma de **\$3.006.940,00**, por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002085821	805028602	SERVICIOSDEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 1.503.470,00
469030002101756	805028602	SERVICIOSDEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 1.503.470,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 2 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00253 00

AUTO No. 7671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Se niega la anterior solicitud presentada por el señor JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2011 0004 00

AUTO No. 7672

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31885918 por la suma de \$294.097, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002098015	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 294.097,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00187 00

AUTO No. 7673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste la anterior comunicación procedente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, a través del cual informa que a partir del día 08 de agosto de 2.017 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional el desembargo.

2.- En consecuencia de lo anterior, por Secretaria librese oficio a la policía Nacional a fin de que proceda a dejar a disposición del juzgado 19 Civil Municipal de Cali lo aquí desembargado, en el proceso con radicación 019-2014 00198 adelantado por WILSON ERNESTO ROSERO BASTIDAS contra la demandada DIANA MARÍA CORREDOR SILVA. Tal como se le indicó mediante oficio No. 02-1619 del 19 de mayo de 2.017. Secretaria oficiar y adjuntar el oficio 02-1619.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01307 00

AUTO No. 7674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 009-2638 de fecha 07 de septiembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados y que pertenezcan al demandado **NELSON LEAL SANTOS**, para que conste, el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00829 00

AUTO No. 7674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Visto escritos que anteceden, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 00969 de fecha 25 de marzo de 2.015 (fol. 40 C.2) y teniendo en cuenta la corrección efectuada en el numeral primero del auto 2534 del 06 de abril de 2.017 (Fol. 53 C-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-473386.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2008-00357-00

AUTO No. 7629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, la Sentencia No. 297 del 19 de diciembre de 2016 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENASE** el levantamiento de la medida preventiva decretada en el presente asunto sobre el bien inmueble identificado con la M.I. 370-337678 DE LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a través de auto No. 3458 del 10 de octubre de 2011 (Fl. 136), comunicada con oficios NO. 388 del 10 de octubre de 2011 y Auto No. 273 del 6 de febrero de 2012.

2. **ORDENASE** por secretaría el desglose de los folios 82-89 del Cdo. No. 1. Igualmente el folios No. 189 (Minuta Cancelación Hipoteca), allegada por la parte demandada en el presente proceso BANCO POPULAR y de ellos hágase entrega a la parte demandante a través de su apoderada CONSUELO LIBREROS QUINTERO T.P. 140899, para efecto de la suscripción de la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor del BANCO POPULAR mediante Escritura Pública No. 4098 de fecha 17 de julio de 2002 ante la Notaria 7º del Círculo de Cali. Una vez se sufrague el costo del desglose.

2. **Por secretaría** expídase copia autentica de los folios 1-4, 181, 186, 189, 198 y la sentencia de segunda instancia No. 297 proferida por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Cali, a costa de la parte interesada (Dte). Para el efecto téngase en cuenta el arancel judicial allegado para la expedición de las copias auténticas.

3. Se concede a la parte demandante el término de quince (15) días siguientes a la entrega de los documentos relacionados anteriormente para que acredite el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de la E.P. de suscripción de la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor del BANCO POPULAR mediante Escritura Pública No. 4098 de fecha 17 de julio de 2002.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Victoria Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 32-2013-00444-00

AUTO No. 7687.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

PROCÉDESE por parte del Despacho a pronunciarse respecto del oficio No. 3702017EE10118 del 12 de septiembre de 2017, emitido por el **Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali**, a través del cual informa que no era procedente inscribir el embargo aquí ordenado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-347242**, en virtud de la existencia de la afectación a vivienda familiar inmersa en la anotación No. 7 E.P. 4867 del 18 de septiembre de 1997, tal como lo solicita el funcionario antes mencionado en citado oficio; el Juzgado dispondrá cancelar la medida de embargo del bien inmueble en mientes, el cual fuera comunicado mediante **oficio No. 2389 del 01 de agosto de 2013**, pues no se llevó a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto No. 5034 del 9 de diciembre de 2013 (Fl. 53).

Con relación al escrito de incidente de desembargo que obrante en el expediente; el Despacho dispondrá **ABSTENERSE** de continuar su trámite, por sustracción de materia, ya que en virtud del levantamiento de la medida sería inane hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Frente a la solicitud el amparo de pobreza ya que es una persona discapacitada "pues padece una discapacidad motora que afecta el brazo y la pierna izquierda [...] ella no puede trabajar y su único sustento se lo provee una única hija que tiene...".

Dispone el Art. 151 del C. G. P: "*Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso.*"

Si bien es cierto la norma no establece formalidad alguna respecto de la petición de amparo, no basta con sólo afirmar que se está en las condiciones de discapacidad y de estrechez económica, como aquí se ha hecho, pues denótese que la señora IRMA BEATRIZ MONTILLA ORDOÑEZ, tienen dentro de su patrimonio el 50% del inmueble identificado con la M.I. **370-347242**, pues una cosa es no tener liquidez y otra, encontrarse en estado de pobreza tal, que no le permita sufragar los gastos del proceso, tanto es, que ha podido contratar los servicios de la profesional del derecho, quien la representa en el proceso quien ha ejercido el derecho de defensa a favor de la ejecutada MONTILLA ORDOÑEZ. De ahí que deba negarse el amparo de pobreza.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETÁSE el levantamiento del embargo decretado en este asunto y que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-347242** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fuera comunicado mediante **oficio No. 2389** del **01 de agosto de 2013. Oficiese**

SEGUNDO.- Con relación al escrito de incidente de desembargo que obrante en el expediente; el Despacho dispone **ABSTENERSE** de continuar su trámite, por sustracción de materia, ya que en virtud del levantamiento de la medida sería inane hacer pronunciamiento alguno al respecto.

TERCERO.- NEGAR la solicitud de amparo de pobreza por no darse los presupuestos que la ley exige para su procedencia (Art. 151 del C.G.P.).

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3327 del 22 de septiembre de 2017 del juzgado de origen. Igualmente el escrito de la misma fecha de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel Joaquín Ramírez
SECRETARIA

RAD 29-2014-00609-00

AUTO No. 7688.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

Dando alcance a lo dispuesto en el auto No. 6118 del 16 de agosto de 2017 (Fl. 67 Cdo. 2 y lo solicitado en el oficio No. 3702017EE08130 del 17 de julio de 2017, emitido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, a través del cual informa que no era procedente inscribir el embargo aquí ordenado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-374666**, en virtud de la existencia de la afectación a vivienda familiar inmersa en la anotación No. 10 E.P. 6627 del 31 de diciembre de 1997, tal como lo solicita el funcionario antes mencionado en citado oficio (Fl. 50 Cdo. 2); el Juzgado dispondrá por economía y celeridad dado que a la fecha la oficina de Registro no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto No. 6118 del 16 de agosto de 2017, cancelar la medida de embargo del bien inmueble en mientes, el cual fuera comunicado mediante oficio No. 2719 del 18 de noviembre de 2014. Cabe señalar que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto No. 1672 del 18 de noviembre de 2014 (Fl. 6 Cdo. 2).

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTASE el levantamiento del embargo decretado en este asunto y que recaer sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-374666** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fuera comunicado mediante **oficio No. 2719 del 18 de noviembre de 2014. Oficiese**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **11 2 OCT 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00751 00

AUTO No. 7667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señor GLORIA LUCIA CEBALLOS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29816004, por la suma de **\$1.623.200, oo**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001848693	1	COLOMBIA S A BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030001848781	1	COLOMBIA S A BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030001848820	1	COLOMBIA S A BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030001848930	1	COLOMBIA S A BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030001849033	1	COLOMBIA S A BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 324.640,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651

AUTO No. 7639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que mediante auto 7276 (Fl. 98 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 92/93 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-27234**, el cual asciende a la suma de **\$301.512.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- **PREVIO** a comisionar a la **NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-27234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **REQUERIR** a la sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.**, para que tome posesión del cargo, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 5517 del 19 de julio de 2.017 (81 C.2), por medio del cual se le nombró como **SECUESTRE**.

3.- **REQUERIR** al pagador de **BIENCO S.A.S.**, y a los arrendatarios **JUAN PABLO REBOLLEDO** a fin de que indique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficios 02-3158 y 02-3157 del 25 de agosto de 2.017, donde se le comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento perciben los demandados **DALCIO COLLAZOS ROMERO, AMANDA FERNANDEZ GOMEZ Y LORENA COLLAZOS ROMERO** de sus arrendatarios a través de la empresa **BIENCO S.A.**, por el inmueble ubicado en la av. 3N 19N-36 Edificio Las Américas Apto 301 y 401 de esta ciudad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

(Stamp: Juzgado de Ejecución Municipal, María Jimena Largo Ramírez, SECRETARIA)

SECRETARIA: Cali, 10 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde al demandado **FANNOR FIGUEROA COLLAZOS**, el cual se encuentra embargado (Fl.94), secuestrado (Fl.106) y avaluado (fl.175), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.207) Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2013 00975 00

AUTO No. 7637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 181 a 182 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera, liquidación que se le aplicaran los abonos realizados por valor de **\$5.175.000.00**

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.- Pagare \$8.000.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-nov-11
DIAS	27
TASA EFECTIVA	29,09
FECHA DE CORTE	30-jun-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	2037

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES
dic-11	19,39	29,09	2,15			\$ 326 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172 000,00
ene-12	19,92	29,88	2,20			\$ 502 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
feb-12	19,92	29,88	2,20			\$ 678 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
mar-12	19,92	29,88	2,20			\$ 854 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
abr-12	20,52	30,78	2,25			\$ 1 030 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180 800,00
may-12	20,52	30,78	2,25			\$ 1 216 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180 800,00
jun-12	20,52	30,78	2,25			\$ 1 397 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180 800,00
jul-12	20,86	31,29	2,29			\$ 1 580 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
ago-12	20,86	31,29	2,29			\$ 1 763 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 1 946 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2 130 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184 000,00
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2 314 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184 000,00
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2 498 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184 000,00
ene-13	20,75	31,13	2,29			\$ 2 681 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182 400,00
feb-13	20,75	31,13	2,29			\$ 2 863 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182 400,00
mar-13	20,75	31,13	2,29			\$ 3 046 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182 400,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3 229 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3 412 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
jun-13	20,93	31,29	2,29			\$ 3 595 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183 200,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 3 778 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179 200,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 3 954 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179 200,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4 133 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179 200,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4 309 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4 485 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4 661 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176 000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 4 836 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174 400,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 5 010 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174 400,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 5 184 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174 400,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 5 358 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 173 600,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 5 531 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 173 600,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 5 705 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 173 600,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 5 876 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 6 047 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 6 218 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
oct-14	19,17	28,75	2,13			\$ 6 389 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
nov-14	19,17	28,75	2,13			\$ 6 559 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
dic-14	19,17	28,75	2,13			\$ 6 730 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 6 900 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 7 070 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 7 241 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170 400,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 7 413 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172 000,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 7 585 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172 000,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 7 757 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172 000,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 7 928 400,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 8 099 600,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 8 270 800,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 8 442 000,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 8 613 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171 200,00
dic-15	19,33	29,00	2,14	29-dic-15	\$ 1 000 000,00	\$ 8 613 200,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 165 493,33	\$ 5 705,67	\$ 174 200,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	01-feb-16	\$ 575 000,00	\$ 3 216 213,33	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 5 913,33	\$ 188 886,67	\$ 174 400,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	01-mar-16	\$ 575 000,00	\$ 2 814 613,33	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 5 913,33	\$ 188 886,67	\$ 174 400,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	01-abr-16	\$ 575 000,00	\$ 2 414 013,33	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 5 913,33	\$ 188 886,67	\$ 174 400,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	01-may-16	\$ 575 000,00	\$ 2 013 526,67	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 026,67	\$ 174 773,33	\$ 180 800,00
may-16	20,54	30,81	2,26	01-jun-16	\$ 575 000,00	\$ 1 619 426,67	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 026,67	\$ 174 773,33	\$ 180 800,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	01-jul-16	\$ 575 000,00	\$ 1 226 226,67	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 026,67	\$ 174 773,33	\$ 180 800,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	01-ago-16	\$ 575 000,00	\$ 831 240,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 240,00	\$ 180 960,00	\$ 187 200,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	01-sep-16	\$ 575 000,00	\$ 443 440,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 240,00	\$ 180 960,00	\$ 187 200,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	09-sep-16	\$ 575 000,00	\$ 105 560,00	\$ 0,00	\$ 8 000 000,00	\$ 6 240,00	\$ 180 960,00	\$ 187 200,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	18-oct-16	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 223 200,00	\$ 7 776 800,00	\$ 116 200,00	\$ 74 657,28	\$ 189 857,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	26-nov-16	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 338 885,28	\$ 7 438 214,72	\$ 161 767,44	\$ 23 802,29	\$ 185 565,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	04-dic-16	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 627 395,43	\$ 6 810 819,29	\$ 23 902,29	\$ 143 745,04	\$ 167 547,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	12-feb-17	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 363 895,36	\$ 6 547 013,93	\$ 6 449,66	\$ 95 848,28	\$ 163 291,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	22-mar-17	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 356 676,91	\$ 6 190 335,02	\$ 122 472,81	\$ 35 243,64	\$ 157 716,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	01-may-17	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 534 721,55	\$ 5 655 613,47	\$ 5 034,81	\$ 133 397,07	\$ 138 431,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	09-jun-17	\$ 575 000,00	\$ 0,00	\$ 400 203,81	\$ 5 255 409,63	\$ 41 399,09	\$ 89 762,40	\$ 131 161,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 217 994,39	\$ 0,00	\$ 5 255 409,63	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128 231,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 340 226,39	\$ 0,00	\$ 5 255 409,63	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128 231,00
jul-17	21,90	32,97	2,40			\$ 346 226,39	\$ 0,00	\$ 5 255 409,63	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

TOTAL MORA AL 30-08-2017	\$ 11.801.636
INTERESES ABONADOS	\$ 11.455.410
ABONO CAPITAL	\$ 2.744.590
TOTAL ABONOS	\$ 14.200.000
SALDO CAPITAL	\$ 5.255.410
SALDO INTERESES AL 30-08-2017	\$ 346.226
DEUDA TOTAL	\$ 5.601.636

2.- Pagara \$17.000.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 17.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ago-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	30-jun-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	329

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACTUMLADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 782.340,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 397.800,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.190.340,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.598.340,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.006.340,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.421.140,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.835.940,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.250.740,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.665.540,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.080.340,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.495.140,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 414.800,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 4.495.140,00	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

TOTAL MORA DESDE EL 03-11-2011 AL 30-07-2016 FL. 171	\$ 21.338.976
TOTAL MORA DESDE EL 01-08-2016 AL 30-06-2017	\$ 4.495.140
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.000.000
SALDO INTERESES	\$ 25.834.116
DEUDA TOTAL	\$ 42.834.116

Valor total de las obligaciones

DEUDA TOTAL PAGARE 77634204	\$ 5.601.636
DEUDA TOTAL PAGARE 977634212	\$ 42.834.116
DEUDA TOTAL	\$ 48.435.752

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$48.435.752.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Ahora bien, el apoderado solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del 50% de los derechos en común y proindiviso le corresponden al aquí demandado **FANNOR FIGUEROA COLLAZOS** por ser propietario de los derechos que en común y proindiviso tiene sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-404271 de la

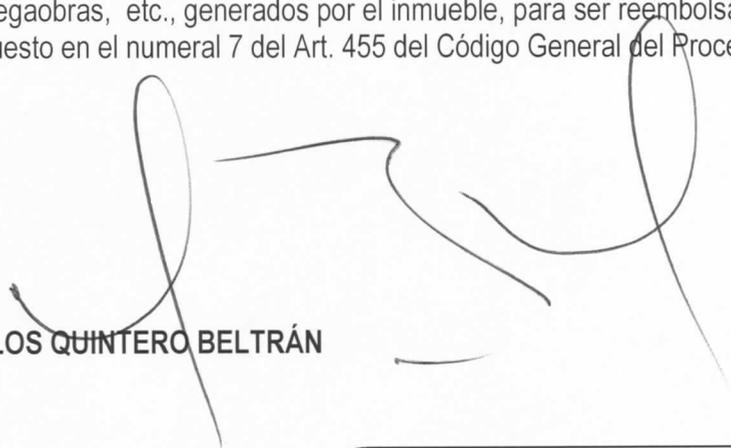
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en un **50%** de la cuota parte aquí ejecutada, y que en este momento persigue la parte demandante, la cual corresponde a **\$61.374.750.00**, en consecuencia de lo anterior junto con la petición visible a folio 207, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **FANNOR FIGUEROA COLLAZOS (C.C. No. 16.644.036)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-404271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA